



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 500-2022-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2023.- Las 10h10.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A)** Copia certificada del memorando Nro. TCE-PRE-2022-0581-M, de 16 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- B)** Acción de personal No. 213-TH-TCE-2022, de 16 de diciembre de 2022, de subrogación de funciones como juez principal del doctor Juan Patricio Maldonado.
- C)** Acta de Sorteo **Nro. 233-27-12-2022-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de diciembre de 2022, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa **No. 500-2022-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.
- D)** Memorando Nro. TCE-JV-2022-0315-M, de 27 de diciembre de 2022, suscrito por el doctor Joaquín Viteri Llanga, mediante el cual designa como secretaria relatora Ad-Hoc a la doctora Consuelito Terán Gavilanes, desde el 27 al 30 de diciembre de 2022.

I.- ANTECEDENTES

1.1 Conforme la razón sentada por el señor secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de diciembre de 2022, “(...) se recibe del señor Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, un (01) escrito en trece (13) fojas, y en calidad de anexos quinientos setenta y seis (576) fojas”. (fs. 594).

De la revisión del escrito presentado se verifica que se trata de una denuncia por presunta infracción electoral, presentada por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en contra de los señores: **Luis Enrique Borja Andrade**, Responsable del Manejo Económico del Partido Unidad Popular, Lista 2; **Anderson Adrián Viscarra Alarcón**, Jefe de campaña del Partido Unidad Popular, Lista 2; y, señora **Marithza de**



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 500-2022-TCE

Lourdes Angulo Garófalo, contadora del Partido Unidad Popular, Lista 2. (fs. 577-589).

- 1.2** Del **Acta de Sorteo Nro. 233-27-12-2022-SG**, de 27 de diciembre de 2022; así como, de la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, consta que el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **500-2022-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 593-594).
- 1.3** El expediente de la causa ingresó a este despacho el 27 de diciembre de 2022, a las 16h20, en seis (06) cuerpos, compuesto por quinientas noventa y cuatro (594) fojas.

Al respecto, previo a proveer lo que en derecho corresponda, en cumplimiento de las garantías básicas del debido proceso contenidas en el artículo 76 de la Constitución de la República, **DISPONGO:**

PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- De conformidad a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos (02) días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante, ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, **ACLARE Y COMPLETE** su denuncia al efecto:

- Precise el lugar donde se citará a los denunciados, señalando **la dirección exacta**, con identificación del cantón, ciudad, parroquia, calles, nomenclatura y, de ser necesario, referencias que permitan la correcta identificación de la dirección correspondiente.

Se advierte al denunciante que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, para la admisibilidad de toda acción, recurso o denuncia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la denuncia, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por lo que, en el plazo concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al **Archivo** de la causa.

SEGUNDO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca.



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 500-2022-TCE

TERCERO: (De la sustanciación).- Tenga en cuenta el denunciante que, al no corresponder la presente causa al proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023, la causa será tramitada dentro de días y horas hábiles.

CUARTO: (Designación de abogado).- Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante, a favor del abogado Rómulo Patricio Caiza P. como su patrocinador; así como, el señalamiento de las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec, fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec.

QUINTO: (Notifíquese).- Hágase conocer el contenido del presente Auto, a:

5.1. Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, Director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y a su patrocinador en las direcciones de correos electrónicos: fabiancardenas@cne.gob.ec, fabian_card44@hotmail.com y romuloaiza@cne.gob.ec.

SEXTO: (Secretaría).- Actúe la abogada Gabriela Rodríguez Jaramillo, secretaria relatora de este despacho.

SÉPTIMO: (Publíquese).- El contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 13 de enero de 2023.



Ab. Gabriela Cecibel Rodríguez Jaramillo
SECRETARIA RELATORA
cpf



